

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., diez (10) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso Ejecutivo – para la efectividad de la garantía real
Rad. Nro. 11001310302420190047600

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas elaborada por la secretaría¹ no se encuentra ajustada a derecho, por cuanto se omitió incluir los valores por concepto de derechos de registro, el juzgado haciendo uso de la facultad otorgada en el numeral 1º del artículo 366 del C. G. P., habrá de modificarse la liquidación hecha por la Secretaría, y en consecuencia, se DISPONE:

PRIMERO: Modificar la liquidación en costas elaborada por la Secretaría de la siguiente forma:

GASTOS Y COSTAS

Agencias en derecho	\$4.600.000.00
Registro (fl. 92 cd. 1)	\$ 37.500.00
TOTAL	\$4.637.500.00

SEGUNDO: En consecuencia, se aprueba la liquidación de costas en la suma de Cuatro Millones Seiscientos Treinta y Siete Mil Quinientos Pesos (\$4.637.500.00)

NOTIFÍQUESE,


HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ
(2)

JIDC

¹ Archivo0024